

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía, con radicación N° 700014189004-2018-00343-00, informándole que se recibió memorial, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado. Para lo de su cargo.

Sincelejo, febrero 25 de 2022.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: FENAN BRAVO FLOREZ

DEMANDADO: DORLY LORDUY FERIA

RAD. No. 700014003006-2018-00343-00

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se emplace a la demandada señora DORLY LORDUY FERIA, ya que desconoce dirección o numenclatura de su residencia, domicilio laboral actual. Así mismo, anexa citación para notificación personal a la parte demandada, la cual fue devuelta por el correo certificado sin diligenciar, en la cual dejan constancia "Rehusado, no labora en la dirección".

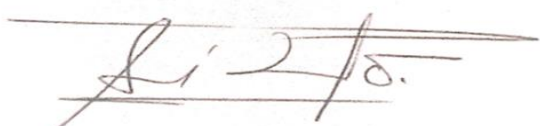
De acuerdo a lo anterior, en aplicación al decreto 806 de 2020, se ordenará el emplazamiento conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, el cual expresa que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

1.- Emplácese a la señora DORLY LORDUY FERIA, en la forma como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entiende surtido con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de ser publicado en un medio escrito. Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ